

contenedores, el lavado, mantenimiento y reposición de los mismos, el coste de movimientos improductivos, y un porcentaje correspondiente a gastos de estructura, gastos generales y beneficio industrial.

El importe del pago mensual se calcula **en función de la población generadora** incorporada a la recogida selectiva de envases ligeros, cuando la dotación de contenedores alcance o supere los siguientes ratios de referencia:

Dotación de Referencia [Dot Ref][l/hab]	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados ²⁷
Urbana	5	7,69	6,86	6,67

En este caso aplicarán los siguientes importes unitarios:

Importe unitario (€/hab/año)	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
Semiurbana	0,56714	0,91896	0,98391	1,2463

Si la dotación de contenedores [Dot]²⁸, es inferior a la considerada de referencia, el pago se hace *en función de los litros efectivamente instalados*, aplicando los siguientes importes:

Importe unitario (€/litro/año)	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
Urbana	0,11343	0,1195	0,14342	0,18685

Los importes unitarios señalados anteriormente se incrementarán en un porcentaje, por la consideración del pago de gestión administrativa [pago por gestión administrativa], con la siguiente cuantía:

Tipología urbana: 6,5 %

El cálculo de la dotación se realizará por municipio y sistema de recogida.

El importe del pago fijo se obtendrá, inicialmente, aplicando una de las fórmulas siguientes en función de si se ha alcanzado, o no, la dotación de referencia:

Si se ha alcanzado la dotación de referencia:

Parte fija (A) = (importe unitario por habitante y año/12) x población generadora incorporada mes de referencia x (1+pago por gestión administrativa)

Si no se ha alcanzado la dotación de referencia:

Parte fija (A) = (importe unitario por litro instalado y año/12) x litros instalados mes de referencia x (1+pago por gestión administrativa)

Al importe obtenido **A** se aplicarán, en su caso, los siguientes ajustes:

Incremento del pago fijo por características poblacionales y urbanísticas de la Entidad: índice de dispersión población (IDP) y factor de horizontalidad (FH)

Este ajuste se corresponde con un incremento de los contenedores instalados que se pueden facturar, en función del valor de los parámetros IDP y FH, definidos en el apartado 1 del presente Anexo. Su finalidad es introducir el criterio de proximidad de los usuarios a los contenedores a la hora de determinar la dotación adecuada. Con la aplicación de estos factores, algunos municipios urbanos y semiurbanos pueden aproximar su dotación límite a la definida para los municipios rurales, considerando que tienen una cierta "ruralidad" en la distribución de su población.

El máximo valor de la suma del IDP y del FH es 1; a este valor máximo le correspondería el "Incremento máximo de dotación" calculado como la diferencia entre el ratio de referencia (litros/hab) de un municipio rural y el ratio de referencia (litros/hab) de un municipio semiurbano o urbano, en su caso, para cada sistema de recogida selectiva.

Para los municipios que tengan un valor IDP+FH²⁹ diferente de cero, el aumento de la dotación de contenedores a facturar se calcula como:

$$\text{Incremento ratio contenerización (l/hab)} = \text{Incremento máximo dotación (l/hab)} \times (\text{IDP} + \text{FH})$$

²⁷ Dado que la recogida de este tipo de contenedores se puede realizar en rutas conjuntas con los otros tipos de recogida se podrá, siempre que su presencia se considere no significativa, incorporar a todos los efectos dentro del sistema mayoritario.

²⁸ [Dot]= litros totales instalados por sistema de recogida/población generadora incorporada a ese sistema

²⁹ Calculado según lo previsto en el apartado 1.5 del Anexo II..